

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

A QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJERO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADO CRISTOBAL PAREDES BERNAL, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 37/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **AXEL NICOLAS HUERTA PULIDO**, en su calidad de propietario registral del vehículo y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS, consistente en el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, promueve ante el juzgado primer civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 37/2023, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra del C. AXEL NICOLÁS HUERTA PULIDO, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones: La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, mismo que se encuentra en resguardo en el depósito de vehículos denominado G. Grúas Neza, S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Carretera México Puebla kilómetro 22.5 colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, bajo el número de inventario 288, de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1. El treinta y uno de Julio del dos mil veintitrés, la víctima de identidad reservada de iniciales J.G.R.L., al encontrarse vendiendo ropa usada en un tianguis ubicado sobre la cuarta avenida esquina con calle Vergelito de la colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se acercó una persona del sexo masculino que ahora responde al nombre de Axel Nicolás Huerta Pulido, quien le dijo que tenía que entrarle con la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100M.N.), para poder vender en el tianguis, momento en que la amenazó con un arma tipo pistola, misma que sacó de su mochila tipo mariconera de color negra, la cual le colocó en la cintura del lado derecho y lo seguía amenazando en causarle daño a su familia, y por el temor a que le hiciera algún daño en su persona le hizo entrega de la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), producto de las ventas que había obtenido, numerario que dicha persona guardó de manera inmediata, en la mochila color negra, tipo mariconera que traía, y amenazando con regresar por el resto del dinero, y dicho sujeto se dirigió hacia el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de

FCHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.

circulación, a efecto de retirarse del lugar, sin embargo la víctima, se percató de la presencia de los policías que iban caminando en el tianguis, a quien les hizo señas y les refirió que el sujeto que había abordado el vehículo señalado lo había extorsionado, y que le pidió, la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), para dejarla trabajar, es por lo que dicho oficial se acercó al C. Axel Nicolás Huerta Pulido, a quien al realizarle una revisión en su persona, le fue localizado en el interior de la bolsa tipo mariconea, un arma de fuego tipo pistola de color negra, con la leyenda Glockt Nine, con un cargador de plástico color negro, así como la cantidad de \$270.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), es por ello que se realizó la detención del C. Axel Nicolás Huerta Pulido, así como el aseguramiento del vehículo señalado y que es materia del presente juicio. 2. Roberto Carlos Aguilar Leyva, elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al encontrarse realizando un recorrido de seguridad a pie, junto con su compañera de nombre Brenda Ramos Muños, en el tianguis ubicado en cuarta avenida, esquina con calle Vergelito de la colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, una persona del sexo masculino le hizo señas y se acercó la víctima de identidad reservada de iniciales J.G.R.L., quien le refirió que la persona del sexo masculino, que ahora responde al nombre de Axel Nicolás Huerta Pulido, minutos antes lo había extorsionado, pidiéndole la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el cual lo amenazó con un arma de fuego, y ante ello le hizo entrega de la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para que lo dejara trabajar en el tianguis, ante tal situación se dirigió a dicha persona, quien iba a bordar el vehículo materia del presente juicio, y es como le indicó que le realizaría una revisión en su persona, y es como le fue localizado en el interior de la bolsa tipo mariconera, un arma de fuego tipo pistola de color negra, con la leyenda Glockt Nine, con un cargador de plástico color negro, así como la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), motivo por el cual se procedió a su detención. 3.-El treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento del vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, mismo que se encuentra en resguardo en el depósito vehículo denominado G. Grúas Neza S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Carretera México Puebla kilómetro 22.5 colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, y en el cual prevalece dicho aseguramiento. 4.-El vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K665175, sin placas de circulación y que es en materia del presente juicio, no cuenta con alteraciones en sus medios de identificación. 5. El siete de agosto del dos mil veintitrés, la maestra en derecho J. Lesli Beatriz García Hernández, Jueza de Ccontrol del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la causa de control 1186/2023, dictó auto de vinculación a proceso en contra del C. Axel Nicolás huerta Pulido, por su intervención en el hecho ilícito de extorsión con complementación típica y punibilidad autónoma, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales J.G.R.L. 6. El cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, la M.D.A y F. Mayelli Aracely Becerril Andrés, encargada del departamento de Inspección y verificación, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, remitió oficio 20703001050002L/4641/2023, a través de correo electrónico, en el cual informó que no cuenta con registro del vehículo, materia del presente juicio. 7. El veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, se recabo la entrevista al hoy demandado Axel Nicolás Huerta Pulido, quien refirió ser el propietario del vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, sin embargo, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acredito la forma y la obtención de los recursos económicos que obtuvo para adquirir el vehículo materia del presente juicio, por lo tanto no acredito la obtención de los recursos, para realizar dicha adquisición, ya que tampoco acredito que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. 8. Asimismo, el hoy demandado, no se encuentra dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se desprendan que cuenta con prestaciones económicas. El promovente, solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que

FCHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.

surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al Coordinador de litigación de ministerios públicos, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, por parte del licenciado José Alfredo Cueto Ramírez, agente del Ministerio Público, adscrito al centro de justicia de Nezahualcóyotl, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Nissan, línea y versión Sentra Sedan, 4 puertas, Advance MT, modelo 2019, color plata, serie 3N1AB7AE8KY389063, motor MRA86927691, placas de circulación NXA6962 del Estado de México, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Emanuel Roldan Altamirano, agente del ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, por parte del licenciado Carlos Alberto Gálvez Espinoza, agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente en Nezahualcóyotl, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, aperciendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UNO (1) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FCHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.